GUÍA PRÁCTICA · OCTUBRE 2026

Envases y recambios: qué tiene que hacer tu empresa

Reglamento (UE) 2025/40 de envases (PPWR), aplicable desde el 12 de agosto de 2026, y Real Decreto 1055/2022

Cómo usar esta guía

- Pulsa «Busca tu caso» y localiza tu situación: comprar en España, en otro país de la UE, importar de fuera o vender con tu marca.
- Desde tu caso, el enlace te lleva directamente a lo que tienes que hacer.
- Los textos subrayados abren la norma oficial. En cada apartado hay un enlace para volver al índice.
- Usamos como ejemplo el cumplimiento de la RAP mediante un **SCRAP**. La norma también permite un sistema individual, con sus propios requisitos.

Afecta a	Desde	Lo más importante
Todos los envases: el del recambio y también cajas, film, flejes y palés	12 de agosto de 2026	Saber qué papel tienes con cada envase y pedir la documentación correcta

CONTENIDO

Índice

1 Resumen

2 Busca tu caso

3 Obligaciones de cada empresa: fabricante, importador, distribuidor y productor

4 Qué hacer en cada caso

- **A** Compro producto envasado en España y lo revendo
- **B** Compro en otro país de la UE
- **C** Importo de fuera de la UE
- **D** Encargo el envase y se vende con mi marca
- **E** Añado cajas, film o palés
- **F** Pertenezco a un grupo empresarial

5 La Declaración UE de Conformidad

6 Qué documentación guardar y qué dar al cliente

7 Marcado del envase: obligaciones actuales y futuras

8 Envases fabricados antes del 12 de agosto de 2026

9 Palés, film y flejes: objetivos de reutilización 2030

10 Calendario

11 Qué revisar en tu empresa

12 Normas y enlaces

Dos preguntas distintas para cada envase: tu papel y la RAP

1) ¿Qué papel tengo con el envase según el PPWR: fabricante, importador o distribuidor? De eso depende la documentación que firmo o compruebo. 2) ¿Soy productor a efectos de la RAP? La RAP también la regula el PPWR (arts. 44 y 45) y en España se aplica a través del RD 1055/2022. De eso depende si tengo que registrarme, declarar los kilos y pagar al sistema de gestión (SCRAP). Una empresa puede ser, por ejemplo, distribuidora a efectos del Reglamento y productora a efectos de la RAP.

1 Resumen

- **Desde el 12 de agosto de 2026** se aplica el Reglamento (UE) 2025/40 de envases (PPWR). Es directamente obligatorio en toda la UE (art. 71).
- **El RD 1055/2022 sigue vigente** en todo lo que no contradiga al Reglamento: registro de productores, RAP, declaración anual y marcado español. En caso de incompatibilidad, prevalece el Reglamento.
- **Afecta a todos los envases**: la caja del recambio, la bolsa o el blíster, y también las cajas de cartón, el film, los flejes y los palés que se usan para mover la mercancía.
- **Si compras en España producto ya envasado y lo revendes** sin modificarlo ni comercializarlo bajo tu propia marca, actúas como distribuidor. Debes comprobar los requisitos exigibles, mantener condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte y actuar ante posibles incumplimientos. No te corresponde emitir la Declaración UE del fabricante.
- **Si compras en otro país, importas o vendes con tu marca**, tienes más obligaciones: registro, declaración de cantidades de envases y, según el caso, documentación del envase.
- **Los embalajes que añades tú** (cajas, film, palés) se analizan por separado.
- **Lo ya comercializado antes del 12/08/2026** puede seguir comercializándose (ver apartado 8).

↑ Volver al índice

2 Busca tu caso

Localiza tu situación y pulsa la letra para ir a lo que tienes que hacer. Si tienes varios flujos de compra, revisa cada uno: una misma empresa puede estar en varios casos a la vez.

Tu situación	Tu papel (PPWR)	¿Productor RAP en España?	Lo principal	Ir a
Compro producto ya envasado a un proveedor español y lo revendo tal cual	**Distribuidor**	Normalmente **no**: lo es quien lo puso primero en España	Comprobar que el envase está identificado y el productor RAP registrado	A
Compro producto envasado en otro país de la UE y lo vendo en España	**Distribuidor**	Normalmente **sí**: eres el primero en España	Registro, declaración de cantidades de envases y pago al SCRAP	B
Importo producto envasado de fuera de la UE (China, Reino Unido, EE. UU.…)	**Importador**	Normalmente **sí**	Verificar la Declaración del fabricante, guardar copia, identificarte en el envase y RAP	C
Encargo el envase o el producto envasado y se vende con mi nombre o marca	**Fabricante**	Normalmente **sí**, si eres el primero en España	Expediente técnico y firmar la Declaración UE de Conformidad	D
Añado cajas, film, flejes o palés para enviar la mercancía	Depende de cada envase	Puede que **sí**	Analizar cada embalaje por separado	E
Mi empresa pertenece a un grupo con varias sociedades	La sociedad que encarga o introduce	La que comercializa primero en España	Identificar la sociedad responsable con contratos y facturas	F

Nota

Son orientaciones generales. Cada flujo (procedencia, marca, quién comercializa primero en España y para qué sirve el envase) puede tener particularidades.

↑ Volver al índice

3 Obligaciones de cada empresa

El Reglamento establece obligaciones para fabricantes, importadores y distribuidores. Además, hay que determinar qué empresa es el productor responsable de la RAP.

Fabricante
art. 3.1.13 y art. 15

Quien fabrica el envase o el producto envasado, **o lo encarga y lo comercializa con su nombre o marca**, aunque otro lo fabrique físicamente.

Qué tiene que hacer

- ✓ Evaluar la conformidad del envase (control interno de producción, anexo VII).
- ✓ Elaborar el expediente técnico y firmar la Declaración UE de Conformidad (art. 39 y anexo VIII).
- ✓ Identificar el envase (tipo, lote o serie) e identificarse: nombre o marca, dirección postal y contacto electrónico.

Envase sin marca: también es fabricante quien encarga un envase a medida y decide su diseño; comprar uno estándar de catálogo no.
Microempresas: reglas especiales (arts. 3.1.13.b y 15.12), ver caso D.

Importador
art. 18

Quien introduce en la UE un envase o un producto envasado procedente de un país tercero.

Qué tiene que hacer

- ✓ Comprobar que el fabricante ha hecho la evaluación y la Declaración UE de Conformidad.
- ✓ Guardar copia de la Declaración y asegurar el acceso al expediente técnico.
- ✓ Identificarse en el envase (o en un documento que lo acompañe si no cabe).

La Declaración la firma el fabricante, no el importador. Si importa con su propia marca, o modifica el envase de forma que pueda afectar a su conformidad, asume las obligaciones del fabricante (art. 21).

Distribuidor
art. 19

Quien vende un envase o producto envasado que ya está en el mercado de la UE, sin ser fabricante ni importador.

Qué tiene que hacer

- ✓ Comprobar que el envase lleva la identificación y el etiquetado exigidos.
- ✓ Comprobar que el productor está registrado.
- ✓ No comercializar si detecta un incumplimiento.
- ✓ Mantener condiciones de almacenamiento y transporte que no comprometan la conformidad.
- ✓ Si un envase ya comercializado puede incumplir, asegurarse de que se adoptan medidas correctoras, informar de inmediato a las autoridades y cooperar con ellas.

No tiene que firmar Declaración ni guardar el expediente técnico. **Si lo comercializa con su nombre o marca, o lo modifica de forma que pueda afectar a su conformidad, asume las obligaciones del fabricante** (art. 21).

Productor RAP
arts. 3.1.15, 44 y 45 PPWR y RD 1055/2022

Normalmente, quien pone por primera vez el envase en el mercado español (o quien desembala productos envasados sin ser usuario final de esos productos, si no hay otro productor).

Qué tiene que hacer

- ✓ Inscribirse en la sección de envases del Registro de Productores de Producto (MITECO).
- ✓ Declarar cada año los kilos de envases puestos en el mercado.
- ✓ Financiar su gestión a través de un SCRAP (o un SIRAP) e indicar en las facturas el número de registro.

Venta directa a otro país: si suministras directamente a usuarios finales (también profesionales) de otro país de la UE, por web o por otra vía, puedes ser productor RAP allí.

4 Qué hacer en cada caso

A Compro producto envasado en España y lo revendo tal cual

Eres **distribuidor**. Normalmente **no eres productor RAP**: lo es el fabricante o importador que puso ese envase por primera vez en España.

Qué tienes que hacer

- ✓ Comprobar que está inscrito el **productor RAP** de esos envases (art. 19.2.a). Puede ser tu proveedor o un operador anterior de la cadena: pide a tu proveedor los datos para identificarlo.
- ✓ Comprobar la identificación del fabricante y, si hay importador, también la de este (art. 19.2).
- ✓ Poder identificar quién te suministró los envases y a quién se los suministraste (art. 22.1). Los datos de tus proveedores, disponibles 5 años (10 si son reutilizables) (art. 22.2).
- ✓ Mantener condiciones de almacenamiento y transporte que no comprometan la conformidad, y actuar si detectas un incumplimiento, también después de vender (art. 19).

Ten en cuenta

- ✗ Recomendable: pedir al proveedor la referencia del tipo de envase y acceso a su Declaración UE, como apoyo a tus comprobaciones.
- ✗ No tienes que firmar una Declaración propia ni guardar el expediente técnico.
- ✗ No asumas obligaciones RAP que corresponden a tu proveedor.

↑ Volver a «Busca tu caso»

B Compro producto envasado en otro país de la UE (Alemania, Francia, Italia…)

Eres **distribuidor**, porque el fabricante europeo ya lo puso en el mercado de la UE. Pero **normalmente sí eres productor RAP**, porque eres el primero en comercializarlo en España.

Qué tienes que hacer

- ✓ Inscribirte en el Registro de Productores (sección envases) y cumplir la RAP mediante un SCRAP o un sistema individual, según corresponda.
- ✓ Declarar cada año los kilos por material y tipo de envase.
- ✓ Indicar en tus facturas tu número de registro de productor (art. 15.3 RD 1055/2022) y, como productor adherido a un SCRAP, identificar por separado la contribución de los envases (art. 23.5).

Ten en cuenta

- ✗ Recomendable: pedir al proveedor la referencia del tipo de envase y acceso a su Declaración UE, como apoyo a tus comprobaciones.
- ✗ Si el producto lleva tu marca, ya no eres distribuidor: ve al caso D.

↑ Volver a «Busca tu caso»

C Importo producto envasado de fuera de la UE

Eres **importador** y, normalmente, **productor RAP** en España.

Qué tienes que hacer

- ✓ Comprobar que el fabricante ha hecho la evaluación y ha emitido la Declaración UE de Conformidad.
- ✓ Guardar copia de la Declaración 5 años (10 si el envase es reutilizable) y garantizar acceso al expediente técnico.
- ✓ Poner en el envase tu nombre o marca, dirección postal y contacto electrónico (o en un documento que lo acompañe si no cabe).
- ✓ Cumplir la RAP: registro, declaración de cantidades de envases y SCRAP o sistema individual.

Ten en cuenta

- ✗ **No firmas tú la Declaración**: la firma el fabricante. La asumes si importas con tu propia marca (caso D) o si modificas el envase de forma que pueda afectar a su conformidad (art. 21).

↑ Volver a «Busca tu caso»

D Encargo el envase o el producto envasado y se vende con mi nombre o marca

Si encargas envases o productos envasados con tu nombre o marca, normalmente eres **fabricante**, aunque otro lo fabrique físicamente (art. 3.1.13). También debes analizarlo si encargas un **envase a medida y decides sus características**, aunque no lleve tu logo (*criterio interpretativo de la Comisión, FAQ de agosto de 2026*). Comprar un envase estándar no implica por sí solo esa condición. Si eres el primero en comercializarlo en España, también eres **productor RAP**.

Qué tienes que hacer

- ✓ Evaluar la conformidad (control interno de producción) con la información técnica que te dé el proveedor del envase.
- ✓ Elaborar el expediente técnico y firmar la Declaración UE de Conformidad.
- ✓ Identificar el envase y a tu empresa en él.
- ✓ Cumplir la RAP si eres el primero en España.

Ten en cuenta

- ✗ Quitar el logo no elimina por sí solo la condición de fabricante si el encargo ya se hizo con tu marca.
- ✗ Microempresa: si el proveedor está en España, el fabricante es el proveedor (art. 3.1.13.b). Si está en otro país de la UE, el art. 15.12 le atribuye también las obligaciones técnicas del art. 15. La condición de productor RAP se determina por separado (art. 3.1.15), teniendo en cuenta también las particularidades de las microempresas y el criterio interpretativo del MITECO.

↑ Volver a «Busca tu caso»

E Añado cajas, film, flejes o palés para enviar la mercancía

Los envases que compras y revendes se analizan por separado de los **embalajes que incorporas tú**.

Qué tienes que hacer

- ✓ Envases de transporte estándar comprados en España: identifica al productor RAP y comprueba su inscripción. Puede ser tu proveedor o un operador anterior de la cadena; pide a tu proveedor los datos para identificarlo.
- ✓ Embalajes con tu nombre o marca, o hechos a medida para tu producto con el diseño que tú decides: puedes ser fabricante y, normalmente, productor RAP. Si compras un formato estándar de catálogo, el fabricante es quien lo produce.
- ✓ Embalajes comprados en otro país o importados: eres el primero en España, así que normalmente eres productor RAP.
- ✓ Si desembalas productos para volver a comercializarlos, sin ser usuario final de esos productos, puedes ser productor de los envases retirados cuando no haya otro productor (art. 3.1.15.e).

Ten en cuenta

- ✗ El film, los flejes y los palés también son envases, aunque no lleguen al consumidor.
- ✗ Haz un inventario por flujo: qué recibes del proveedor y qué añades tú.

↑ Volver a «Busca tu caso»

F Pertenezco a un grupo empresarial

En un grupo hay que identificar **qué sociedad** tiene cada papel. El logo común no decide por sí solo.

Qué tienes que hacer

- ✓ Revisar qué sociedad encarga el envase, qué nombre o marca figura en él y qué sociedad lo introduce primero en la UE o en España.
- ✓ Confirmarlo con contratos, pedidos y facturas.
- ✓ Si la sociedad del grupo de otro país es la fabricante, emite ella la Declaración; la filial española no la sustituye.

Ten en cuenta

- ✗ Pertenecer al mismo grupo no elimina las obligaciones de cada sociedad.

↑ Volver a «Busca tu caso»

5 La Declaración UE de Conformidad

Es el documento en el que el **fabricante** declara, bajo su responsabilidad, que un tipo de envase cumple el Reglamento (art. 39 y anexo VIII). No es un certificado de calidad ni la adhesión a un SCRAP: los SCRAP no la sustituyen.

¿Quién?	¿Qué hace con la Declaración?
Fabricante (incluido quien encarga con su marca)	La elabora y la firma una persona facultada por la empresa.
Importador	Comprueba que existe, guarda copia y garantiza acceso al expediente técnico. No la firma.
Distribuidor	Comprueba que el envase está identificado. No tiene que tenerla, aunque conviene poder pedirla.

Qué tiene que contener (resumen del anexo VIII)

1	**Identificación del envase**: tipo, referencia, materiales y características que permitan identificarlo sin dudas.
2	**Datos del fabricante**: nombre o marca y dirección postal (y del representante autorizado, si lo hay).
3	**Declaración de responsabilidad**: que el envase cumple el Reglamento (UE) 2025/40, bajo responsabilidad exclusiva del fabricante.
4	**Normas aplicadas**: normas armonizadas o especificaciones técnicas usadas, con versión y fecha.
5	**Evaluación**: con carácter general, control interno de producción (anexo VII), sin organismo notificado ni certificación externa. Indicar certificados solo si se han utilizado.
6	**Firma**: lugar, fecha, nombre, cargo y firma de la persona facultada.

Es un resumen, no un modelo para firmar: la Declaración debe ajustarse al anexo VIII del Reglamento.

Cómo organizarla

- ✓ **Una por tipo de envase** (caja, bolsa, film, palé…), no una por cada caja física ni una carta genérica por proveedor.
- ✓ Un dossier del proveedor puede reunir varias declaraciones, siempre que se vea **qué declaración cubre cada tipo de envase**.
- ✓ **En castellano** para el mercado español.
- ✓ Hay que actualizarla si cambia el diseño o el material del envase.
- ✓ Acredita los requisitos aplicables a ese envase en la fecha de su introducción en el mercado. No supone anticipar el cumplimiento de obligaciones con fecha posterior.

↑ Volver al índice

6 Qué guardar y qué dar al cliente

Qué documentación hay que conservar

Papel	Qué conservar	Cuánto tiempo
Fabricante	Expediente técnico y Declaración UE de Conformidad	5 años (envases de un solo uso) o 10 años (reutilizables), desde su introducción en el mercado
Importador	Copia de la Declaración y acceso asegurado al expediente técnico del fabricante	Los mismos plazos
Todos (también el distribuidor)	Poder identificar quién te suministró envases y a quién se los suministraste (art. 22.1)	Proveedores: **obligatorio** 5 años (un solo uso) o 10 años (reutilizables) (art. 22.2). Clientes profesionales: recomendable los mismos plazos
Distribuidor	Registro de las comprobaciones hechas (identificación, registro del productor)	Recomendable mantenerlo los mismos plazos

Documentación que puedes facilitar al cliente cuando proceda

- ✓ Copia de la Declaración del tipo de envase que le suministras.
- ✓ Ficha de materiales y pesos del envase.
- ✓ Número de registro de productor y SCRAP, cuando corresponda.

No existe una obligación general de adjuntar la Declaración UE y la ficha técnica con cada entrega. Esto no elimina las obligaciones de información en facturas y documentación comercial, incluido el **número de registro de productor** (art. 15.3 RD 1055/2022). Si suministras envases o materiales a un fabricante, debes facilitarle la información que necesite para demostrar la conformidad (art. 16).

Expediente técnico

El Reglamento no obliga a entregar el expediente técnico completo a los clientes. Debe estar a disposición de las autoridades.

↑ Volver al índice

7 Marcado del envase

Obligatorio desde el 12 de agosto de 2026 (PPWR)

- ✓ **Identificador del envase**: tipo, lote, número de serie u otro elemento que lo identifique (art. 15.5).
- ✓ **Datos del fabricante**: nombre, nombre comercial registrado o marca registrada, dirección postal y, si dispone de ellos, medios de contacto electrónicos. Pueden facilitarse en el envase o mediante un **QR u otro soporte de datos** (art. 15.6).
- ✓ **Datos del importador**, en envases importados de fuera de la UE, además de los del fabricante (art. 18.3).
- ✓ Si el tamaño o la naturaleza del envase no lo permite, la información puede ir en un **documento que acompañe** al producto (por ejemplo, en envases de transporte).

Identificación completa

No basta con un logo. Hay que incluir la identificación completa del fabricante: nombre o marca registrada, dirección postal y, si los tiene, medios de contacto electrónicos. Para los datos del fabricante, el QR es una opción admitida (art. 15.6); para el resto de información, solo en los supuestos que prevé la norma.

Obligatorio en España (RD 1055/2022, art. 13, desde 2025)

- ✓ **Envases domésticos**: indicar la fracción o el contenedor donde se tira.
- ✓ **Reutilizables y sistemas de depósito**: símbolos específicos cuando correspondan.
- ✓ Los códigos de material (PAP, HDPE…) son voluntarios. El símbolo del SCRAP también, pero desde el **12/02/2027** la participación en un sistema RAP solo podrá indicarse mediante código QR u otra tecnología digital (art. 12.9 PPWR).

Próximas obligaciones

Desde	Qué cambia
12/08/2028*	Etiqueta armonizada de materiales en toda la UE (los envases de transporte quedan excluidos, salvo en comercio electrónico). Sustituirá a los requisitos nacionales en las materias armonizadas, según sus fechas y reglas transitorias. Los sistemas de depósito, devolución y retorno tienen reglas propias.
12/02/2029*	Etiqueta y código QR para envases reutilizables, salvo la excepción del art. 12.3 para sistemas de circuito abierto sin operador del sistema (anexo VI).

* O 24 y 30 meses, respectivamente, después de la **entrada en vigor** del acto de ejecución correspondiente, si esa fecha es posterior.

Marcado CE: el PPWR no exige poner el marcado CE en los envases. Esto no afecta a las exigencias de marcado aplicables al propio recambio.

↑ Volver al índice

8 Envases fabricados antes del 12/08/2026

La Comisión Europea lo ha aclarado en sus preguntas frecuentes (agosto de 2026). La fecha determinante es la de **introducción en el mercado de la UE**, no la de fabricación; es decir, cuándo se suministró por primera vez en el mercado de la UE, de forma remunerada o gratuita.

Situación	Qué pasa
Introducido en el mercado antes del 12/08/2026 (por ejemplo, ya en el almacén de un distribuidor)	**Puede seguir comercializándose** conforme al criterio transitorio de la Comisión, sin perjuicio de otras exigencias o restricciones que resulten aplicables.
Fabricado antes, pero introducido en el mercado después del 12/08/2026	Debe cumplir los **requisitos aplicables en la fecha en que se introduce**, incluida la Declaración UE de Conformidad. Para la identificación de los arts. 15.5 y 15.6, la Comisión admite un **documento que acompañe** al producto, sin reetiquetar el envase.

Prueba de las fechas

Conserva facturas, albaranes y referencias de lote con fecha que demuestren cuándo se introdujo cada partida en el mercado.

9 Palés, film y flejes: objetivos de reutilización 2030

El artículo 29 fija objetivos de reutilización para los envases de transporte desde el **1 de enero de 2030**:

Objetivo	A quién afecta
40 % reutilizable (art. 29.1)	Palés, cajas plásticas y plegables, cubos, bidones, film y flejes usados para transportar productos en la UE, en los casos que no entran en el 100 %. Se calcula sobre el **conjunto de formatos y usos incluidos** (no cuenta el cartón), con el método del art. 30, no sobre cada tipo: unos formatos compensan otros.
100 % reutilizable (art. 29.2 y 29.3)	Esos mismos formatos cuando se usan entre centros de la misma empresa o de empresas vinculadas o asociadas en la UE (en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE), o con otra empresa dentro del mismo país. Pertenecer a un grupo de compras no equivale por sí solo a esa relación.

- ✓ **Cajas de cartón**: excluidas de estos objetivos.
- ✓ **Envolturas y flejes para estabilizar y proteger productos sobre palés**: la Decisión Delegada (UE) 2026/429 los exime del 100 % desde el 26/05/2026. Como el 40 % no se aplica a esos usos, **entre centros de tu empresa o de empresas vinculadas o asociadas en la UE, o entre empresas del mismo país, no tienen objetivo de reutilización**. En los demás envíos (por ejemplo, a un cliente de otro país de la UE) cuentan dentro del 40 % global.
- ✓ «Reutilizable» significa dentro de un **sistema de reutilización**, no un reaprovechamiento ocasional. El art. 29 prevé además otras excepciones: revisa si te afecta alguna.

↑ Volver al índice

10 Calendario

1 ene 2025	Marcado español del RD 1055/2022 (art. 13): contenedor en envases domésticos.
26 may 2026	Exención del 100 % de reutilización para film y flejes de palé (Decisión 2026/429).
12 ago 2026	**Se aplica el PPWR**: obligaciones de fabricantes, importadores y distribuidores, Declaración UE de Conformidad, identificación del envase.
Cada año · 28 feb	**Antes del día 28 de febrero**: información anual de envases al **SCRAP** (art. 17 RD 1055/2022). Comprueba también las instrucciones de tu SCRAP.
Cada año · 31 mar	**Antes del 31 de marzo**: declaración anual a la **Administración** (Registro de Productores), con los datos del año anterior.
12 feb 2027	La participación en un sistema RAP solo podrá indicarse en el envase por QR u otra tecnología digital (art. 12.9 PPWR).
12 ago 2028*	Etiqueta armonizada de materiales.
12 feb 2029*	Etiqueta y QR de envases reutilizables.
1 ene 2030	Objetivos de reutilización de envases de transporte (40 % y 100 %).

* O la fecha posterior que resulte de los actos de ejecución de la Comisión.

Declaración de 2026

Si el PPWR cambia tu condición de productor respecto de algunos envases, revisa qué cantidades y periodos te corresponde declarar según las instrucciones del Registro. Dejar de ser productor con el nuevo Reglamento no elimina las obligaciones del periodo anterior. Coordínalo con tu proveedor y con el SCRAP para evitar duplicidades u omisiones.

11 Qué revisar en tu empresa

1	**Inventaria tus envases** Cajas, bolsas, film, flejes, palés y envases de venta: los que recibes con el producto y los que añades tú. Anota material, peso y para qué sirve.
2	**Revisa tus compras y envíos** ¿Quién te suministra? ¿Lleva tu marca? ¿Dónde se fabrica? ¿Eres el primero en comercializarlo en España o en la UE?
3	**Determina qué obligaciones te corresponden** Por cada flujo: fabricante, importador o distribuidor, y si eres productor RAP. Usa la tabla de «Busca tu caso».
4	**Ordena la documentación** Declaraciones por tipo de envase, comprobaciones hechas, registro de productor, declaración de cantidades de envases y pruebas de fechas del stock.

↑ Volver al índice

12 Normas y enlaces

- Reglamento (UE) 2025/40 de envases y residuos de envases (PPWR)
- Real Decreto 1055/2022, de envases y residuos de envases
- Decisión Delegada (UE) 2026/429: film y flejes de palé
- MITECO · Nota aclaratoria sobre el PPWR y el RD 1055/2022 (19/05/2026)
- MITECO · Nota interpretativa sobre la definición de productor e inscripción (v2, 13/08/2026)
- MITECO · Nota interpretativa sobre el marcado de envases (versión refundida)
- Comisión Europea · Documento de orientación sobre el PPWR, Comunicación C/2026/3084 (DOUE 10/06/2026)
- Comisión Europea · Preguntas frecuentes sobre el PPWR (agosto de 2026)

Las notas del MITECO y los documentos de la Comisión son **criterios interpretativos**: orientan la aplicación de la norma, pero no sustituyen al Reglamento ni al Real Decreto ni tienen su mismo carácter vinculante. En esta guía se indica cuándo algo procede de ellos.

¿Dudas sobre tu caso concreto?

Escríbenos a ancera@ancera.org o llámanos al 915 642 386. Más información en www.ancera.org.

Información orientativa. Situación a octubre de 2026.

↑ Volver al índice